

preceptiva licencia urbanística, en LA BARROSA (DOÑA VIOLETA) AVENIDA DEL Báltico, 29 - B, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 191, 193, 196 y 219 de la LOUA, y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 134 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. = 2.- Nombrar Instructora del Expediente a Doña Teresa Castrillón Fernández, Jefa de Sección de Disciplina Urbanística, pudiendo formular recusación, de conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. = 3.- Notificar al interesado que dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones estime convenientes, y del trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en el art. 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.”

Lo que se hace saber para su conocimiento y efectos.

Chiclana de la Fra., a 16 de abril de 2007. EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Fco. Javier López Fernández. N° 5.268

AYUNTAMIENTO DE ALGAR ANUNCIO

EXPEDIENTE DE DESAFECTACION DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia R16-2007 de 22 de marzo de 2007 se inició la tramitación del expediente para la desafectación del bien de dominio público consistente en el inmueble sito en Paseo de Andalucía nº 7 (antes Avda. Almirante Carrero Blanco) sitio conocido como Puerto de los Hornos, y que actualmente se halla adscrito al servicio público municipal de Higiene Rural y Casa del Médico.

Habiéndose emitido los oportunos informes acreditativos de la oportunidad y la legalidad de la citada alteración de la calificación jurídica del bien, previamente a su desafectación, y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del DECRETO 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. de Cádiz; durante el citado plazo el expediente podrá ser examinado en las oficinas municipales, todos los días laborables, entre las 9 y las 12 horas, pudiéndose igualmente presentar alegaciones, bien en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los otros medios indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la villa de Algar a 14 de mayo de 2007. El Alcalde-Presidente. Fdo.:
Manuel Garrido García. N° 5.541

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO ANUNCIO

El Pleno de esta Excmo. Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 8 de enero de 2007, acordó aprobar el contenido del Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión, a suscribir entre la Alcaldía y Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento, y D. Ángel Ruz Valdivia.

El mencionado Convenio ha sido sometido al trámite de información pública por plazo de veinte días, y no habiéndose presentado alegaciones al mismo, se entiende aprobado definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del acuerdo plenario citado.

Asimismo, según lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regula los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico, se ha procedido a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Sección de Convenios Urbanísticos, bajo el asiento nº 21.

Las condiciones del Convenio Urbanístico de referencia son las siguientes:
INTERVINIENTES:

De una parte, D. Juan Carlos Juárez Arriola, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción y Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo. De otra, D. Ángel Ruz Valdivia.

ÁMBITO: Terrenos afectados por el Sistema General Viario SGV-8.

OBJETO: Convenio para la segregación y cesión anticipada, libre de cargas y gravámenes de toda índole, de terrenos destinados a Sistema General Viario SGV-8, previsto en el Plan General de Ordenación Urbanística vigente, así como en el documento de Revisión y Adaptación del mismo, aprobado inicialmente.

PLAZO DE VIGENCIA: Desde la fecha de suscripción del Convenio hasta el total cumplimiento de los fines establecidos en el mismo.

La Línea de la Concepción, 18 de Mayo de 2007. EL PRESIDENTE, Fdo.:
Juan Carlos Juárez Arriola. N° 5.616

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO ANUNCIO

En sesión extraordinaria celebrada por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo el día 17/04/2007, al Punto V), acordó la aprobación del proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 1 del Sector 015-TG "Los Álamos", Torreguardiario del PGOU de San Roque, promovido por Inmobiliaria Zegri S.L., Dña. Marina del Carmen Pinar Martínez; Ruiz Navarro Estudios y Dictámenes S.L. y Grupo Timijarake S.L., lo que se publica para su efectividad.

En San Roque, a 15 de Mayo de 2007. EL PRESIDENTE DE LA G.M.U.,
Firmado. N° 5.686

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, mediante Acuerdo Plenario de 26 de abril de 2007, ha acordado la aprobación inicial del Convenio Urbanístico de Planeamiento suscrito con Lábaro Grupo Inmobiliario SL en 30 de marzo de 2007, cuyo objeto es la presentación de Plan Especial para la instauración de los usos globales compatibles establecidos para la Unidad Urbanística Integrada 04 "Vigilancia Fiscal" de La Línea de la Concepción, ordenando la exposición pública mediante publicación en BOP.

En cumplimiento del acuerdo plenario, y en virtud del artículo 30.2.3º LOUA, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, contados a partir del siguiente al día de inserción del anuncio en boletín oficial de la Provincia, durante el cual podrá examinarse por cualquier interesado en las dependencias municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado en el supuesto de que en el plazo señalado no se formularan reclamaciones.

En La Línea de la Concepción, a 24 de Mayo de 2007. El Alcalde-Presidente.
Firmado. N° 5.811

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En sesión celebrada el día 10 de mayo de 2007, el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente, la modificación puntual del Plan General para la definición del uso de hospedaje en la ordenanza del Plan General, quedando redactados los artículos 4.5.1.2.A) y 4.5.3. de la forma siguiente:

"Artículo 4.5.1. - Definición y Clases.

2. Este uso global comprende los siguientes usos pormenorizados:

A.-Hospedaje: es aquel servicio destinado a proporcionar alojamiento temporal a las personas, comprende exclusivamente el Artículo 37, de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del turismo clasificando los establecimientos permitidos en cuatro grupos: Hoteles: Son aquellos establecimientos destinados a la prestación del servicio de alojamiento turístico, con o sin servicios complementarios, y que, ocupando la totalidad o parte independiente de un edificio o un conjunto de edificios, disponen de entradas propias y, en su caso, ascensores y escaleras de uso exclusivo, cumpliendo además los restantes requisitos que reglamentariamente se determinen.

Hostales: Son aquellos establecimientos que ofrecen alojamiento, con o sin otros servicios de carácter complementario, y que, tanto por la dimensión del establecimiento, como por la estructura, topología o características de los servicios que ofrecen, reglamentariamente se les exceptúan de determinados requisitos exigidos a los hoteles.

Pensiones: Son aquellos establecimientos que ofrecen alojamiento, con o sin otros servicios de carácter complementario, y que, tanto por la dimensión del establecimiento, como por la estructura, tipología o características de los servicios que ofrecen, reglamentariamente se les exceptúan de determinados requisitos exigidos a los hostales.

Todos ellos deberán tramitarse ante la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, y les será de aplicación lo regulado en el Decreto 47/2004 de 10 de Febrero de establecimientos hoteleros

Quedan expresamente prohibidos los apartamentos turísticos definidos en el Artículo 38 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del turismo y los Hoteles -apartamentos definidos en el Artículo 37 n. De la precitada Ley."

"Artículo 4.5.3. - Dimensiones.

1. Ningún dormitorio tendrá dimensiones menores que las establecidas para los de las viviendas familiares y dispondrán todos ellos, de un armario ropero de longitud superior a ciento cincuenta (150) centímetros.

2. Los accesos interior es cumplirán los requisitos que se señalan para el uso residencial.

Así mismo, se suspende el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones aquí previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente permitiéndose, no obstante, los precitados otorgamientos únicamente en el caso de cumplir lo determinado con relación al uso hospedaje en la presente modificación."

De conformidad con lo preceptuado por el art. 32.1, apartado 2, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública el expediente completo por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes, a cuyo fin el citado expediente se encuentra de manifiesto en las oficinas del Servicio Municipal de Planeamiento y Gestión Urbanística, sito en c/ Palma s/n°, donde podrá ser consultado en días y horas hábiles.

El Puerto de Santa María a 17 de mayo de 2007. ALCALDE-PRESIDENTE.
Fdo.: Fernando Gago García. N° 5.819

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN ANUNCIO

Para general conocimiento y en cumplimiento de la normativa aplicable se hace público que la Junta de Gobierno local en sesión celebrada el día 24 de abril de 2007 adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución C (UE-C) del Plan Parcial Llanos del Soldado

Segundo: Designar como representante de la Administración en el órgano rector de la misma al Sr. Alcalde-Presidente, o Concejal en quien delegue.